



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 6317/2020

Asunto: Asistencia sanitaria pediátrica en Barco de Ávila, Piedrahita y Muñana/ Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la eliminación de la asistencia pediátrica en Barco de Ávila, Piedrahita y Muñana.

Según manifestaciones del autor de la queja, esta problemática se produjo en julio de 2020 sin que se hubiera justificado la medida ni se ofrecieran soluciones.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

- Que el Pediatra de Área atiende a 666 pacientes, menores de 14 años: los martes y viernes en Barco de Ávila (348 TSIs), lunes y jueves en Piedrahita (200 TSIs) y miércoles en Muñana (118 TSIs).

- Que la citada ausencia obedece a la situación de IT del médico titular, siendo los menores atendidos por los Médicos de Familia de su Centro de Salud, *“profesionales sanitarios perfectamente cualificados para prestar una asistencia completa a la población infantil, ya que en su programa formativo está incluido el abordaje y tratamiento de los principales problemas de salud en la edad pediátrica, así*



como el manejo de las urgencias y emergencias en pediatría”.

- Que las revisiones del programa del niño sano se han derivado al Servicio de Pediatría del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles mientras se realizaba una búsqueda activa de personal facultativo que cubriese la citada ausencia.
- Desde el 25 de noviembre la asistencia se encuentra cubierta en su totalidad.

El Procurador del Común siempre ha tenido especial interés por que se realice una adecuada asistencia pediátrica tanto en el entorno rural como en los centros de salud urbanos. Así, puede observarse en las constantes referencias que se hace al problema en los diversos Informes Anuales.

La normativa vigente tanto nacional como internacional presta una especial atención a la cuestión desde la misma Convención sobre los Derechos del Niño, poniendo de manifiesto la importancia de los derechos de los niños y adolescentes a disfrutar del mayor nivel de salud posible. Este extremo ha de ponerse en conexión con el propio artículo 43 de la Constitución Española, que estatuye como derecho fundamental el derecho a la salud, a cuyo efecto impone el deber de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública.

En este sentido ya el propio Tribunal Constitucional a principios de los años ochenta (STC 32/1983, de 28 de abril) estableció el necesario equilibrio entre el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud y las correlativas obligaciones de los poderes públicos en orden al mantenimiento de un sistema sanitario que garantice eficaz y eficientemente las prestaciones sanitarias.

Por otra parte no puede obviarse la previsión en nuestro Estatuto de Autonomía respecto del derecho a la protección integral de la salud de los castellanos y leoneses, en la que se dispone el acceso a los servicios sanitarios en condiciones de igualdad (artículo 13.2).

Como ya hemos indicado, esta Procuraduría ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión en muy diversas ocasiones, y ha puesto de relieve que una adecuada asistencia sanitaria, y la gestión eficaz y eficiente de los recursos han de garantizarse en cada medida de orden organizativo que se lleve a cabo, si bien en el caso de los menores y de su atención pediátrica tiene especiales características. Y ello dado que se trata de un colectivo especialmente protegido por el Ordenamiento Jurídico español, a quien debe darse la máxima accesibilidad en cuanto a la atención sociosanitaria en condiciones de igualdad.

Así, si bien nuestra Institución siempre se ha tratado de no interferir en la



organización de los recursos, lo cierto es que desde hace ya unos años hemos observado que las presuntas deficiencias en la misma dan lugar a evidentes vulneraciones de los derechos de los pacientes a una atención sanitaria de calidad, lo que se agrava en el caso de los menores.

Es más, actualmente estamos volviendo a observar esta situación en algunos lugares tales como El Bierzo o la zona de Ribera del Duero, tras el reciente concurso de traslados.

Por otra parte y como hemos hecho otras veces, tampoco podemos dejar de manifestar nuestro absoluto respeto por los derechos de los profesionales a gozar de sus derechos laborales tales como las vacaciones, permisos y licencias. Sin embargo han de buscarse sistemas para arbitrar el adecuado equilibrio entre estos derechos y los derechos de los pacientes a recibir una asistencia sanitaria de calidad.

En este marco también entra la cuestión de la atención a menores por parte de médicos de Atención Primaria, aspecto este sobre el que hemos tenido ocasión de pronunciarnos con anterioridad. Como ya señalamos, no tiene ninguna duda esta Procuraduría sobre la capacidad y competencia de los médicos de Atención Primaria, pero en todo caso la propia AEPAP (Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria) afirma que: *“un equipo de atención primaria sin pediatra está incompleto y que debería ser una situación excepcional que es preciso subsanar lo antes posible”*¹. Así, ya en el año 1999 algunos profesionales alertaban sobre el peligro de la proliferación de la figura del pediatra de área poniendo de manifiesto la ya, en aquel momento, importante ausencia de profesionales consolidando lo que llamaban el *“gran error del cupo óptimo de 1.250 a 1.500 niños por pediatra”*².

En otro orden de cosas tampoco podemos obviar que la situación no se está produciendo únicamente en nuestra Comunidad Autónoma, pero tampoco exclusivamente en este caso, como hemos tenido ocasión de manifestar en diversas ocasiones, así, cabe recordar una resolución de junio del pasado año referida a la localidad palentina de Guardo y que fue aceptada en julio. Por ello nos parece adecuado traer a colación la carta dirigida por parte de los presidentes de cinco asociaciones de pediatría³ en la que afirman que “de cara al ciudadano, resulta “engañoso” equiparar la formación especializada de los pediatras a la de otras disciplinas médicas “sustituyendo a unos por otros en las consultas como si fueran equivalentes”. La AEP y sus sociedades

¹ Diario Médico. Semana 3 a 9 de febrero de 2014. Pág. 15

² Revista de Pediatría de Atención Primaria. Vol. I, Núm. 2. Abril/junio 1999. Pág.139

³ Asociación Española de Pediatría; Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria y Castilla y León; Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria; Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y de Atención Primaria y la Asociación Asturiana de Pediatría de Atención Primaria.



filiales consideran “inaceptable” que las medidas para paliar un déficit de pediatras por “falta de previsión de las necesidades”, se limiten a este tipo de respuesta, máxime si en la época actual tanto la Sociedad Americana de Pediatría, la más prestigiosa del mundo desarrollado, como la OMS preconizan que la atención a la población pediátrica se considere hasta los 18 años por la especial vulnerabilidad y riesgo y porque representa la futura población activa de las naciones. Las asociaciones pediátricas consideran “imprescindible acometer un plan serio de ajuste en la reposición de las jubilaciones de pediatras y en la oferta de número de plazas de MIR de pediatría, necesarias para cubrir organizadamente la atención pediátrica en todos los niveles asistenciales, Atención Primaria y Hospitalaria, e incentivar la ocupación de aquellas plazas de difícil cobertura, como, por ejemplo, las que se encuentran en el medio rural.”⁴.

En este sentido y de la información recibida, resulta a nuestro entender acreditado que si los padres decidieron que sus hijos fueran revisados por un pediatra tuvieron que desplazarse, si bien actualmente la situación en estas localidades está resuelta, según se nos ha informado.

Por tanto estimamos que ahora es más importante que nunca llevar a cabo un estudio de la situación existente en la forma en la que ya planteamos nuestra resolución del expediente de nuestra **queja 405/2020** y que, como hemos indicado, fue aceptada.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente de la Consejería de Sanidad se proceda a realizar un estudio exhaustivo de las necesidades en la Atención Pediátrica de cada provincia (tanto en el ámbito rural como urbano), llevando a cabo una adecuada organización de los recursos materiales y personales y tomando en consideración aspectos tales como los derechos de los profesionales, la necesaria conciliación de la vida familiar y laboral de los padres, y el derecho de los menores a una asistencia sanitaria adecuada y de calidad e todo caso, al margen de su lugar de residencia.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de

⁴ <http://www.aeped.es/noticias/cinco-asociaciones-pediatria-denuncian-menosprecio-consejero-sanidad-asturiashacia-modelo-vigente>



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López